CERTIFICADO DE REGISTRO

El proyecto denominado "Aprovechamiento forestal sostenible para reducir la deforestación en el Departamento de Nariño", se encuentra registrado con código BPID 2022520002412, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño.

CODIGO BPIN:2022003520106

Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible el 12 de diciembre de 2022 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi Nariño, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: MI NARIÑO SOSTENIBLE. Componente: CONSERVACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE. Programa: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	**Valor**	**Tipo Entidad**	**Nombre Entidad**
Propios	$250.000.000,00	Departamentos	Nariño

Valor total del proyecto: $250.000.000,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 02 de enero de 2023.

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS

Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2023050186

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 12/05/2023
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009-32-3201-0900-3201005-2022003520106-97990-16-1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Ambiente y Desarrollo Sostenible/Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos/Intersubsectorial Ambiente/Documentos de estudios técnicos para el fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos/Aprovechamiento forestal sostenible para reducir la deforestación en el Dpto Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	100,445,719.00

Total Disponibilidad: 100,445,719.00

Total Disponibilidad:CIEN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS MC.

CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR LA FASE DE APRESTAMIENTO DE UN PROYECTO PILOTO DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LA SUBZONAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS LA TOLA, ROSARIO Y MIRA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: **FERNANDAERASO**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO

NIT. 891222322-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 566
Fecha de Vencimiento 31/12/2023
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 **Fecha de Expedición:** 17 may. 2023

Objeto: (i481) PO: 2.2 20 192 Act:6.1 CPC: 95999- Otros servicios suministrados por asociaciones n.c.p. - (2.3.2.02.02.009.1-Convenios / Contratos : AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE ORDENACIÓN FORESTAL EN LAS SUBZONAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RIOS: LA TOLA, RIO ROSARIO, Y RIO MIRA EN LA COSTA PACÍFICA DE NARIÑO)

Solicitante: JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 2.3-3202.2.2.23-2.02.02.009-005.09 20	PROG 2 PYTO 2 SERVICIOS PROPORCIONADOS POR OTRAS ASOCIACIONES Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES	22.435.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	22.435.000,00

DIANA COLOMBIA CARRILLO FIGUEROA
SUPERNUMERARIO

Elaboró: MARTYN

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibídem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley."

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"

Ahora bien, el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

se encuentra la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, creada mediante Decreto 151 del 14 de Abril de 2016, en la cual es fundamental la participación de la sociedad como gestora ambiental, y participación proactiva en los procesos para la adopción de decisiones, la planificación y la aplicación de las políticas, programas y proyectos ambientales en el marco de una nueva cultura ambiental; a la oferta de servicios ecosistémicos (agua, aire, biodiversidad y suelos) y a una economía verde que mejore la seguridad y sostenibilidad alimentaria, que contribuya a frenar la degradación de tierras, desertificación y sequía, y a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos de ambientales.

Esta secretaría promueve el desarrollo sostenible, la conservación y manejo responsable del ambiente del Departamento de Nariño, mediante la coordinación del diseño, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes, programas, y proyectos, desde una construcción colectiva, abierta, incluyente y solidaria, que fortalezca la gobernanza ambiental local y regional, en el marco de los tratados internacionales y de la política nacional ambiental vigente.

El Departamento habría acumulado una pérdida de 354.271has de bosque natural entre los años 1990 y 2015[1], equivalentes al 19% de la cobertura de bosques actual. Entre las

[1] Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Salvoconducto Único Nacional en Línea -

principales causas de la alta tasa de deforestación y degradación del bosque natural de Nariño se encuentran: la fragmentación del bosque debido a la ampliación de la frontera agrícola, la extracción ilegal de productos forestales y el incremento del área de cultivos ilícitos que para el año 2018 habría registrado una extensión de 41.900 has localizadas en su mayoría en la costa pacífica nariñense[2].En este mismo sentido, cabe señalar que los procesos de transformación primaria de la madera en Nariño son aún muy precarios, generando un alto nivel de desperdicio en el aprovechamiento; el producto de mayor movilización es el bloque (35% de bosques naturales y 57% de plantaciones forestales)[3], evidenciando un bajo nivel de industrialización que se traduce en poco valor agregado y, por lo tanto, reducidos ingresos para los productores en zona.

En consideración a lo anterior, y reconocida la importancia de los bosques y el potencial económico del sector forestal para el Departamento; la Gobernación de Nariño, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha identificado en su Plan de Desarrollo Departamental "Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020-2023", en su programa de Conservación de la Biodiversidad y Emprendimientos Verdes, la generación de una Línea Estratégica de Economía Forestal Sostenible, la cual permita identificar líneas estratégicas de acción en el sector forestal que contribuyan a reducir los índices de deforestación para el Departamento y promueva el desarrollo forestal sostenible. Este instrumento se genera como Plan Estratégico de Economía Forestal Sostenible 2020-2036, el cual se adopta mediante ordenanza No. 021 del 25 de agosto de 2022.

El Plan Estratégico de Economía Forestal Sostenible, contempla 6 programas, 19 subprogramas, 35 productos y 127 metas, considerando a la economía forestal como el sector que desarrolla actividades productivas sostenibles a partir de la obtención, transformación y generación de valor agregado de bienes y servicios provenientes de coberturas forestales, bajo los principios de sostenibilidad, legalidad, eficiencia en el desarrollo productivo, equidad y calidad de vida.

El Plan Estratégico de Economía Forestal Sostenible, se enmarca dentro de las siguientes principios y normas a nivel nacional respecto al sector forestal:

- Implementación de estrategias transectoriales para el control de la deforestación y la gestión de los bosques para impulsar el uso sostenible del capital natural, la economía forestal y el desarrollo comunitario en los Núcleos de Alta Deforestación – NAD (Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques - CONPES 4021 de 2020).

- Reducción de la deforestación y la degradación de los bosques promoviendo y estableciendo una gestión forestal en el territorio colombiano, bajo un enfoque de desarrollo rural integral sostenible, que coadyuve al buen vivir de las comunidades locales, contribuya al desarrollo local y aumente la resiliencia ecosistémica fomentando la adaptación y mitigación del cambio climático (Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques - "Bosques Territorios de Vida" – Estrategia Nacional REDD+).

- Implementación de estrategias transectoriales para el control de la deforestación y la gestión de los bosques para impulsar el uso sostenible del capital natural, la economía forestal y el desarrollo comunitario en los Núcleos de Alta Deforestación – NAD (Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques - CONPES 4021 de 2020).

- Adopción de los lineamientos de política para las plantaciones forestales con fines comerciales, para la obtención de madera y su cadena productiva y del plan de acción 2018 – 2038 (Resolución 189 del 12 de junio de 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).

SUNL. Minambiente, julio 2020.

[2] Plan de desarrollo departamental de Nariño "En defensa de lo nuestro" 2020-2023. Gobernación de Nariño, 2020.

[3] Fuente de datos: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, 2021.

Uno de los objetivos del Plan contempla “desarrollar y actualizar los instrumentos de planificación para orientar la intervención integral y sostenible que conduzca al desarrollo de actividades de economía forestal en el Departamento, incluyendo el monitoreo y seguimiento de las prácticas de producción que conlleven a identificar las mejores prácticas para la gestión sostenible de los bosques naturales y la optimización de las actividades de economía forestal”. En coherencia con lo anterior, una de las metas de producto para alcanzar este objetivo es la adopción del Plan de Ordenación Forestal del Departamento.

El Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, en el cual se compiló, entre otros, el Decreto 1791 de 1996, establece el régimen de aprovechamiento forestal en Colombia, cuyo objeto está dirigido a “regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.1. del citado Decreto, establece el “Plan de ordenación forestal, que fundamentado en la descripción de los aspectos bióticos, abióticos, sociales y económicos tiene por objeto asegurar que el interesado en utilizar el recurso en un área forestal productora, desarrolle su actividad en forma planificada para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible del recurso”.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.16. ibídem, “Las Corporaciones, a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, deberán reservar, alinderarán y declararán las áreas forestales productoras y protectoras-productoras, que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones”, para lo cual deben elaborar un Plan de Ordenación Forestal – POF.

Que el Decreto 1791, de octubre 4 de 1996, establece en su Artículo 1, que el “Plan de Ordenación Forestal es el estudio elaborado por las Corporaciones que, fundamentado en la descripción de los aspectos bióticos, abióticos, sociales y económicos, tiene por objeto asegurar que el interesado en utilizar el recurso en un área forestal productora, desarrolle su actividad en forma planificada para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible del recurso”.

En armonía de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño, es un ente corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional integrante del Sistema Nacional SINA, con domicilio en la ciudad de Pasto y jurisdicción en el Departamento de Nariño.

La Ley 99 de 1993 en el numeral 4 del artículo 31, establece como funciones de las Corporaciones autónomas regionales “Coordinar el proceso de preparación de planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental SINA,en el área de jurisdicción y en especial, asesorar a los departamentos, distritos y municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales” Desigual manera el numeral 20 del mismo artículo, señala como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables”. Por último, en el numeral 6 del mismo artículo, menciona que también son funciones de las Corporaciones celebrar convenios y contratos con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto es la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Es importante mencionar que los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, establecen que los diferente órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias son atribuidas

a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño en su Plan de Acción Cuatrienal (PAC 2020-2023), en el marco del proyecto "Gestión integral de cuencas hidrográficas y desarrollo sostenible y acciones en cumplimiento de la Sentencia de la Amazonia" estableció como meta para la vigencia 2023 avanzar en la formulación del Plan de Ordenación Forestal en las subzonas hidrográficas de su jurisdicción.

En coherencia con el Plan de Desarrollo "Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro" 2020-2023 en la línea estratégica "Mi Nariño Sostenible", Programa "Conservación de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", y el Plan de Acción Cuatrienal (PAC 2020 – 2023), la Gobernación de Nariño y la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, en cumplimiento de sus metas e indicadores determinan la necesidad en aunar esfuerzos técnicos, y financieros para la implementación de la fase de aprestamiento de un proyecto piloto de ordenación forestal en las subzonas hidrográficas de los ríos: Rosario, La Tola y Mira, en la Costa Pacífica de Nariño.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes.

Por lo anterior, y conforme al principio de coordinación y colaboración para el logro de metas comunes entre el Departamento de Nariño y CORPONARIÑO, el Departamento de Nariño, determina la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO), con el fin de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la fase de aprestamiento de un proyecto piloto de ordenación forestal en las subzonas hidrográficas de los ríos: Rosario, La Tola y Mira en la Costa Pacífica, acorde a los lineamientos establecidos en la guía para la ordenación de bosques emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar la fase de aprestamiento de un proyecto piloto de ordenación forestal en las subzonas hidrográficas de los ríos: Rosario, la Tola, y Mira, en la Costa Pacífica Nariñense.

2.1.1 Alcance del objeto

En marco del presente convenio, CORPONARIÑO deberá adelantar el estudio de aprestamiento para la ordenación de la subzona hidrográfica de los ríos: Rosario, Mira, y La Tola, a partir de información secundaria, y acorde a la guia de ordenación de bosques emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este estudio debe contener los siguientes productos:

1. *Un (1) Mapa de delimitación cartográfica (Escala cartográfica 1:25.000) de las unidades de ordenación y de las unidades administrativas con su respectiva memoria técnica física y digital. Este producto deberá contener: a)* caracterización de cada una de las unidades de ordenación **(UOF)** y de las unidades administrativas **(UA)**, a partir de los componentes físicos, bióticos, sociales, económicos y político administrativo.

2. *Un Plan de trabajo detallado para las actividades, cronograma y logística requerida, en el que contemple:* a) Relación de actores que puedan tener injerencia en el proceso de ordenación forestal, registrándose en una base de datos con información de contacto actualizada. b) Propuesta de valoración de la logística requerida para el desarrollo de talleres con actores clave para la ordenación, en la cual se incluya: transporte, alimentación, auditorio etc. Esta propuesta debe ser elaborada a partir de un estudio de mercado soportado con 3 cotizaciones. c) Plan de trabajo detallado para abordar la ordenación en el área de estudio, en el cual se contemple: actividades, cronograma, presupuesto y logística requerida.

3. *Un documento que contenga una estrategia de participación y comunicación formulada***,** el cual definan los mecanismos para la vinculación de los diferentes actores al proceso, definiendo el rol de cada uno y su forma de participación. La estrategia deberá contener objetivos, metodología y aspectos conceptuales; la clasificación del tipo de actor, su participación y vinculación a las fases; así como el fortalecimiento de capacidades. Igualmente debe incluir un plan de trabajo, presupuesto y el análisis y diseño de la participación de los actores en el sistema de seguimiento y evaluación de resultados de la ordenación forestal.

Lo anterior acorde a propuesta técnica la cual hace parte integral del presente convenio.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	77	Servicios medioambientales
FAMILIA	10	Gestión medioambiental
CLASE	16	Planeación ambiental.
PRODUCTO	02	Planificación de la estrategia de conservación forestal
Código UNSPSC: 77101602		

2.3 Autorizaciones y permisos

La Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto N° 069 de 1 de marzo de 2023 y acta de posesión N°039 de 2 de marzo de 2023, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño nombrado mediante Acuerdo No. 011 del 12 de noviembre de 2019 y acta de posesión No. 027 del 01 de enero de 2020, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con la Ley 99 de 1993 y resolución 196 de 2015.

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: “Aprovechamiento sostenible para reducir la deforestación en el Departamento de Nariño.
Línea estratégica: MI NARIÑO SOSTENIBLE
Programa: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
Componente: CONSERVACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE.
Certificación: Expedida por la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a los 02 días del mes de enero de 2023.
Código BIPD: 2022520002412

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones de La Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO:

2.5.1.1 Obligaciones Específicas

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.
b) Aportar para la ejecución del proyecto VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($22.435.000), en efectivo.
c) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
d) Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
e) Adelantar el proceso de selección objetiva que garantice la contratación de la consultoría que se encargará de realizar el estudio de aprestamiento para la ordenación forestal en las subzonas hidrográficas de los ríos: Rosario, La Tola y Mira en la Costa Pacífica, acorde a los lineamientos establecidos en la guía para la ordenación de bosques emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
f) Presentar al Departamento, un estudio de aprestamiento elaborado a partir de información secundaria para la ordenación de las subzonas hidrográficas de los ríos: Rosario, Mira y La tola, en la Costa Pacífica de Nariño, el cual contenga: 1- Mapa de delimitación cartográfica de las unidades de ordenación y de las unidades administrativas con su respectiva memoria técnica. 2- Plan de trabajo detallado para adelantar las actividades, cronograma, costos y logística requerida. 3- Estrategia de participación y comunicación formulada. Lo anterior conforme a la guía para la Ordenación Forestal en Colombia, actualizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la vigencia 2020, y propuesta técnica la cual hace parte integral del presente convenio.
g) Informar y relacionar a CORPONARIÑO, la información cartográfica faltante para el desarrollo del estudio.
h) Conformar e implementar un Comité Técnico de seguimiento del convenio, el cual éste conformado por el director de Corponariño, ó su delegado, y equipo profesional técnico requerido; La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ó su delegado, y equipo profesional técnico requerido; y el director del proyecto “Pacífico Biocultural” financiado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
i) Presentar los informes de avance del convenio, de manera mensual, éstos deberán contemplar aspectos administrativos, financieros y técnicos, requeridos para el seguimiento y control al desarrollo del convenio y manejo de recursos.
j) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución del presente convenio interadministrativo.
k) Pactar en el presente convenio la constitución de garantía de cumplimiento del convenio, Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones Sociales Y Calidad del servicioCalidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, así como exigir su actualización y ajustes cuando se requiera.
l) Levantar y firmar las actas respectivas.

m) Realizar bajo su responsabilidad los procesos de preparación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del presente convenio.
n) Presentar informes parciales y el informe final que contenga la evidencia de la ejecución de todo el convenio de acuerdo con los requisitos establecidos en el plan de inversiones y cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor.
o) Participar de manera activa de los comités técnicos convocados por la supervisión del convenio.
p) Ejecutar las acciones adicionales que se requieran para asegurar el éxito del convenio que se desprendan de su naturaleza. Levantar y firmar las actas respectivas.
q) Realizar bajo su responsabilidad los procesos de preparación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del presente convenio.
r) Presentar informes parciales y el informe final que contenga la evidencia de la ejecución de todo el convenio de acuerdo con los requisitos establecidos en el plan de inversiones y cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor.
s) Participar de manera activa de los comités técnicos convocados por la supervisión del convenio.
t) Ejecutar las acciones adicionales que se requieran para asegurar el éxito del convenio que se desprendan de su naturaleza.

2.5.1.2 Obligaciones Generales

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
e) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
f) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
g) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
h) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
i) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
j) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
k) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
l) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
n) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
o) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
p) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegara a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

q) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
r) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
s) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
t) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

2.5.2 Obligaciones del Departamento

a) Aportar para la ejecución del proyecto: **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($100.445.000) M/CTE.**
b) Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
c) Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
e) Ejercer la supervisión del convenio.
f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del convenio tendrá lugar en el Departamento de Nariño.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Subsecretario (a) de Gestión Ambiental y Crecimiento Verde., o quien designe el ordenador del gasto, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con CORPONARIÑO para la correcta ejecución del convenio.
b) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el CORPONARIÑO.
d) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
e) Certificar el cumplimiento del convenio
f) Levantar y firmar las actas respectivas.
g) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
h) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
i) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
j) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
k) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos

durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

l) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.

n) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

2.9 Acto Administrativo Justificación:

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, justificará la contratación requerida a través de los actos administrativos que haya lugar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato

Convenio Interadministrativo

3.3 Justificación:

El presente convenio se justifica como un acuerdo de voluntades *celebrado por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica*.[4]

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la celebración del presente convenio se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que

[4] Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 1 de noviembre de 2016, radicado 2305.

dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.1.1. Perspectiva Legal

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

“Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

(…)

“Artículo 113º. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”

(…)

“Artículo 209º. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…).”

De igual manera, mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

“Artículo 6º. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)”.

(…)

“Artículo 14º. Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuadas en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos”

“Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)”

Ahora bien, como se señaló anteriormente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

4.1.2. Perspectiva Económica y Comercial

Al tratarse de un convenio interadministrativo el cual se fundamenta con el fin de concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para logar un mismo propósito, en el cual no se advierte un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un acuerdo de colaboración en el cumplimiento de sus objetivos misionales, el presupuesto formulado por CORPONARIÑO para la ejecución del proyecto es el que se tiene como base para la suscripción del convenio, y se entenderá como parte integral del mismo.

PRESUPUESTO Plan de inversión Plan de Ordenación Forestal					
Fase Aprestamiento					
MANO DE OBRA CALIFICADA: COORDINADOR DEL PROYECTO					
ACTIVIDAD	UNIDAD	Dedicación	CANTIDAD	VAOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
Profesional en el área forestal con posgrado o 2 años de experiencia profesional especifica y 24 meses de experiencia profesional relacionada y 12 meses de experiencia profesional (Coordinador)	mes/hombre	80%	4	$ 6.000.000,00	$ 19.200.000,00
				SUBTOTAL	$ 19.200.000,00
MANO DE OBRA CALIFICADA : COMPONENTE CARTOGRAFICO					
ACTIVIDAD	UNIDAD	Dedicación	CANTIDAD	VAOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
Profesional en el área de la geografía con posgrado o 2 años de experiencia profesional especifica y 24 meses de experiencia profesional racionada y 12 meses de experiencia profesional (Geógrafo)	mes/hombre	80%	4	$ 5.800.000,00	$ 18.560.000,00
				SUBTOTAL	$ 18.560.000,00
MANO DE OBRA CALIFICADA : TRABAJO DE OFICINA					
ACTIVIDAD	UNIDAD	Dedicación	CANTIDAD	VAOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)

Profesional en Geografía, con especialización en SIG, y experiencia en análisis de información climática	mes/hombre	80%	4	$ 4.500.000,00	$ 14.400.000,00
Profesional en el área forestal, agroforestal, agrónomo y/o ecólogo con especialización en suelos, y experiencia en SIG	mes/hombre	80%	4	$ 4.500.000,00	$ 14.400.000,00
Profesional en Biología, experiencia en SIG especialización en Ecología o afines, con experiencia en identificación y análisis de coberturas (Botánico)	mes/hombre	80%	4	$ 4.500.000,00	$ 14.400.000,00
Profesional en el área la geología con especialización en SIG y experiencia en análisis geomorfológicos	mes/hombre	80%	4	$ 4.500.000,00	$ 14.400.000,00
Técnico o tecnólogo en áreas administrativas con experiencia de 1 año	mes/hombre	80%	4	$ 3.200.000,00	$ 10.240.000,00
				SUBTOTAL	$ 67.840.000,00
MANO DE OBRA CALIFICADA : LABORES DE CAMPO					
ACTIVIDAD	UNIDAD	Dedicación	CANTIDAD	VAOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
Profesional en el área social sociales, económicos y/o político-administrativos con 12 meses de experiencia profesional y que desarrollara levantamiento de información en campo.	mes/hombre	80%	4	$ 5.400.000,00	$ 17.280.000,00
				SUBTOTAL	$ 17.280.000,00

VALOR TOTAL	**$ 122.880.000,00**

4.2 Idoneidad

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	**DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC**

La justificación de los factores de selección corresponde a la naturaleza de las entidades que participan en el presente convenio conforme lo establecen los artículos y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.3 Valor estimado del Convenio:

El proyecto tiene un costo total de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (**$122.880.000,00**) M/CTE aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento aporta la suma de **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($100.445.000) M/CTE**

CORPONARIÑO aporta la suma **de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($22.435.000)**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo de CORPONARIÑO.

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificados de Disponibilidad de Recursos:

Entidad	Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos	Valor a apropiar
Gobernación de Nariño	2023050186	12/05/2023	$100.445.719,0	2.3.2.02.02.009-32-3201-0900-3201005-2022003520106-97990-16-1.2.1.0.00	$100.445.000
CORPORNARIÑO	566	17/05/2023	$22.435.000	2.3-3202.2.2.23-2.02.02.009-005.09 20	$22.435.000

4.5 Desembolsos

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

1.UN PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al 40% del valor total del aporte del Departamento, una vez se realice la contratación de la consultoría necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al 50% del valor total del aporte del Departamento, cuando se tengan los siguientes productos a) *Un (1) Mapa de delimitación cartográfica (Escala cartográfica 1:25.000) de las unidades de ordenación y de las unidades administrativas con su respectiva memoria técnica física y digital. Este producto deberá contener:* b) *Un Plan de trabajo detallado para adelantar las actividades de ordenación, el cual contemple:* a) Relación de actores que puedan tener injerencia en el proceso de ordenación forestal, registrándose en una base de datos con información de contacto actualizada. b) Propuesta de valoración de la logística requerida para el desarrollo de talleres con actores

clave para la ordenación, en la cual se incluya: transporte, alimentación, auditorio etc. Esta propuesta debe ser elaborada a partir de un estudio de mercado soportado con 3 cotizaciones. c) Plan de trabajo detallado para abordar la ordenación en el área de estudio, en el cual se contemple: actividades, cronograma, presupuesto y logística requerida. c) *Un documento que contenga una estrategia de participación y comunicación formulada***,** el cual definan los mecanismos para la vinculación de los diferentes actores al proceso, definiendo el rol de cada uno y su forma de participación. La estrategia deberá contener objetivos, metodología y aspectos conceptuales; la clasificación del tipo de actor, su participación y vinculación a las fases; así como el fortalecimiento de capacidades. Igualmente debe incluir un plan de trabajo, presupuesto y el análisis y diseño de la participación de los actores en el sistema de seguimiento y evaluación de resultados de la ordenación forestal.

3. UN TERCER PAGO DESEMBOLSO: Equivalente al 10% del valor total del aporte del Departamento, previa aprobación del informe final y el cumplimiento del 100% de los productos objeto del presente convenio.

Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.
Parágrafo 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
Parágrafo 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
Parágrafo 4º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
Parágrafo 5°. Para el manejo de los recursos destinados al proyecto, la Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño, deberá aperturar una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes. En el evento de existir rendimientos financieros, los mismos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato la Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán ser reintegrados al Departamento de Nariño.
Parágrafo 6º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.
Parágrafo 7º Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%. Tasa Pro Deporte 2%. (SI APLICAN)

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																			
#	Clase	Fuen	Etapa	Tipo	Descrip	Conse	Proba	Impac	Valor	Categ	¿Aqui	Tratamie	Impacto después del tratamiento	¿Afec	Respo	Fecha	Fecha	Monitoreo y Revisión

		te			ción	cuencia de la ocurrencia del evento	bilidad	to	ación	oría	énsea asigna?	nto/ Control as eri mplementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	tala ejecución del Convenio?	nsable por implementar el tratamiento	estimada en que se inicia el tratamiento	estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Externo	Ejecución	Social Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se pres	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato ocumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Consupervisión permanente. Notificias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

												ente n.								

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato con plinientos de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Consupervisión permanente	Permanente

3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del convenio	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Consupervisión permanente	Permanente

4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del convenio a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato con cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las áreas de trabajo	Cuando ocurra el evento

Asignación numérica Matriz de Riesgos

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

6. GARANTÍAS

CORPONARIÑO deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un convenio, será constituida por el 20% del valor total del convenio, con una vigencia Igual al término de ejecución del convenio y (6) seis meses más

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio, será constituida por el 15% del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y 3 años más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. La entidad está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, La entidad deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

El incumplimiento de la obligación de la entidad de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento de Nariño para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 1°: CORPONARIÑO deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, CORPONARIÑO deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3°: CORPONARIÑO está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

San Juan de Pasto, junio de 2023



Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Departamento de Nariño

Proyectó:
Miguel Martínez
Abogado Contratista SADS



Manuela Burbano
Abogada Contratista SADS

